



Tipo Norma	:Decreto 116
Fecha Publicación	:21-06-2002
Fecha Promulgación	:01-04-2002
Organismo	:MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Título	:MODIFICA DECRETO N° 128, DE 1991, QUE REGLAMENTA PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR EL 5% DEL APORTE FISCAL DIRECTO ESTABLECIDO EN EL DFL N° 4, DE 1980
Tipo Versión	:Unica De : 21-06-2002
Inicio Vigencia	:21-06-2002
Id Norma	:199578
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=199578&f=2002-06-21&p=

MODIFICA DECRETO N° 128, DE 1991, QUE REGLAMENTA PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR EL 5% DEL APORTE FISCAL DIRECTO ESTABLECIDO EN EL DFL N° 4, DE 1980

Núm. 116.- Santiago, 1 de abril de 2002.- Considerando:

Que, el artículo 50 de la ley 18.768, que sustituyó el artículo 2° del DFL N° 4 de 1980, de Educación, estableció regímenes de asignación de los aportes diferenciados para el 95% y para el 5% de dichos aportes;

Que el 95% se distribuye según reglas contenidas en la ley;

Que, en conformidad a la ley, para determinar la asignación del 5% restante se dictó el reglamento contenido en el DS N° 128, de 1991, del Ministerio de Educación, por el que se aprobó un modelo de asignación de dichos recursos;

Que es necesario introducir modificaciones a las normas fijadas mediante el decreto supremo de Educación N° 128, de 1991, que reglamenta el modelo de asignación del 5% de Aporte Fiscal Directo regulado en el DFL N° 4 de 1980, de Educación, y sus modificaciones posteriores, a fin de incorporar en él nuevos indicadores de calidad acordados por el Ministerio de Educación y el Consejo de Rectores en sesión de 12 de diciembre de 2001.

Vistos: Lo dispuesto en el artículo 2° del DFL N° 4 de 1981, de Educación, sustituido por el artículo 50° de la ley N° 18.768 de 1988 y en los artículos 32° N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile y resolución 520 de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones;

D e c r e t o :

Artículo único: Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto supremo de Educación N° 128, de 1991:

1.- Sustitúyese la letra e) del artículo 1° por la que se indica a continuación:

"Número de publicaciones resultante de la suma del total de las publicaciones incorporadas a revistas científicas de reconocimiento internacional más un tercio del número de publicaciones incorporadas en revistas integrantes de la Biblioteca Científica-Scielo Chile, dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales."

2.- Sustitúyese el tercer acápite de la letra a) del artículo 2° por el que se indica a continuación:

"- "el número de proyectos financiados por el Fondecyt y otros organismos", "el número de publicaciones incorporadas a revistas científicas de reconocimiento internacional" y "el número de publicaciones incorporadas en revistas integrantes de la Biblioteca Científica-Scielo Chile" será dato disponible proporcionado por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Conicyt."

Anótese, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Mariana Aylwin Oyarzún, Ministra de Educación.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., José Weinstein Cayuela, Subsecretario de Educación.